

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2018-00772-00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el acreedor prendario GMAC FINANCIAL COLOMBIA, no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de febrero de 2.020<sup>1</sup>. en consecuencia, el Juzgado se abstiene de ordenar el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas EBV099, sin perjuicio que el citado haga valer su derecho como en derecho corresponda.

En virtud de lo anterior, secretaría proceda a elaborar el oficio ordenado en auto calendado 23 de octubre de 2019<sup>2</sup>.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**

Juez

H.Q.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ

Hoy **02/07/2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **062**

**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria

<sup>1</sup> Folio 37

<sup>2</sup> Folio 22